

RESOLUCIÓN de 10 de enero de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de planta solar fotovoltaica "Alconchel 2020" e infraestructura de evacuación, cuyo promotor es Alter Enersun, SA, en el término municipal de Alconchel (Badajoz). Expte.: IA20/604. (2022060048)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la Subsección 1ª de Sección 2ª del Capítulo VII, del Título I, de la Ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de Planta Solar Fotovoltaica "Alconchel 2020" con una potencia de 11.985,12 kWp y 18,75 ha de superficie en el término municipal de Alconchel (Badajoz) se encuentra encuadrado en el Anexo V, grupo 4, apéndice i) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El promotor del proyecto es Alter Enersun, SA, con CIF A-06560627 y domicilio en c/Pza Paseo fluvial 15, Badajoz, 06011.

Es Órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d. del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto 20/2021, de 31 de marzo.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

A. Objeto, descripción y localización de los proyectos

La finalidad de la instalación es la puesta en funcionamiento de un sistema de generación eléctrica, mediante el empleo de energía solar fotovoltaica y su posterior conexión a la red de energía eléctrica.

La Planta Solar Fotovoltaica Alconchel 2020 se ubicará en el polígono 19, parcela 10 del término municipal de Alconchel, en la provincia de Badajoz, ocupando una superficie de 18,75 ha. El proyecto contempla la instalación fotovoltaica de 11.985,12 kWp de potencia pico, divididos en dos campos solares, la energía generada en la instalación fotovoltaica se evacúa mediante



una línea aéreo-subterránea de 66 kV y una longitud de 4.400 m. El trazado de la línea parte desde la subestación "ALCONCHEL 2020" en dirección noroeste, discurre de forma paralela a la carretera EX-312, cruza la misma en el p.k 1,5 y continúa en dirección norte-noroeste hasta la SET de Alconchel. La línea discurre íntegramente por el término municipal de Alconchel.

La línea de evacuación de 66 kV se proyecta en aéreo-subterráneo y constará de dos tramos, un primer tramo aéreo con una longitud de 4.370 m y un segundo tramo subterráneo de 30 m de longitud desde el entronque subterráneo cercano a la subestación propiedad de ENDESA hasta la misma subestación situada en la localidad de Alconchel.

El acceso a la planta fotovoltaica se realizará desde la carretera EX312, Con coordenadas UTM-X 671915, UTM-Y 4261493 (ETRS89 HUSO 29).

B. Tramitación y Consultas

Con fecha 4 de diciembre del 2020, el promotor presenta ante la Dirección General de Sostenibilidad la solicitud de evaluación de impacto ambiental simplificada junto al documento ambiental del proyecto para su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 19 de febrero de 2021, la Dirección General de Sostenibilidad ha realizado consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad	X
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana.	X
Ayuntamiento de Alconchel	X
Dirección General de Política Forestal. Servicio de Ordenación y Gestión Forestal	X
Ecologistas en Acción	-



RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
ADENEX	-
Sociedad Española de Ornitología (SEO BIRD/LIFE)	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-

- El Ayuntamiento de Alconchel, remite informe con fecha 13 de abril de 2021 declarando que una vez revisado el documento ambiental no se aprecian efectos significativos para el medio ambiente de la actuación definida en el proyecto PSFV ALCONCHEL 2020.
- Con fecha 21 de abril de 2021 La Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural emite informe favorable condicionado al estricto cumplimiento de la totalidad de las medidas descritas a continuación, dada la cercanía de la instalación prevista respecto a numerosos elementos de naturaleza arqueológica y a la amplia superficie abarcada por la zona de estudio, con vistas a la protección del patrimonio no detectado.
 - A. Con carácter previo a la ejecución de las obras:
 - A.1. Realización de una prospección arqueológica superficial con carácter intensivo por equipo técnico especializado en toda la superficie de las parcelas afectadas por este proyecto, con el fin de evaluar si existen posibles afecciones a yacimientos arqueológicos o elementos etnográficos no detectados.
 - A.2. Una vez realizada esta prospección arqueológica será remitido informe técnico preceptivo a la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural con copia, en su caso, al organismo que tuviera delegada esas competencias en función del ámbito de actuación de la actividad. En el caso de que estos trabajos confirmaran la existencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, el informe incluirá obligatoriamente una primera aproximación cronocultural de los restos localizados y se definirá la extensión máxima del yacimiento en superficie.
 - A.3. Una vez recibido el informe señalado en el apartado anterior, se cursará, si procede, visita de evaluación con carácter previo y con posterioridad se emitirá el preceptivo documento de viabilidad arqueológica con indicación de los criterios técnicos y metodológicos que deberán adoptarse por el promotor para el correcto desarrollo de la actividad propuesta.
- Con fecha 22 de abril de 2021, la Confederación Hidrográfica del Guadiana remite informe, donde se informa sobre la posible afección al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales, y a los usos permitidos en terrenos de DPH y en sus zonas de servidumbre y policía.

Cauces, zona de servidumbre, zona de policía:

La línea eléctrica de evacuación de la energía producida cruzaría el arroyo de la Dehesilla, el arroyo de la Zarcita y la rivera de Táliga. Por otro lado, la planta solar fotovoltaica ocuparía la zona de policía de del arroyo del Cubo. Todos estos cauces constituyen el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA), aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio.

Los estudios antes citados, de Revisión y actualización de la EPRI de la parte española de la DHGn, determinan, además de las avenidas para los periodos de retorno T10, T100, T500 y ZFP, la delimitación del DPH basada en los estudios realizados (o DPH cartográfico) de la Rivera de Táliga, la cual está asimismo disponible en el visor antes mencionado, y se representa en el plano adjunto.

Cualquier actuación que se realice en el DPH requiere autorización administrativa previa. De acuerdo con el artículo 126 del Reglamento del DPH, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, la tramitación de expedientes de autorización de obras dentro, o sobre, el DPH se realizará según el procedimiento normal regulado en los artículos 53 y 54, con las salvedades y precisiones que en aquel se indican.

De acuerdo con los artículos 6 y 7 del Reglamento del DPH, los terrenos (márgenes) que lindan con los cauces, están sujetos en toda su extensión longitudinal a:

- una zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público, con los siguientes fines: protección del ecosistema fluvial y del DPH; paso público peatonal, vigilancia, conservación y salvamento; y varado y amarre de embarcaciones en caso de necesidad.
- una zona de policía de 100 metros de anchura en la que se condiciona el uso del suelo y las actividades que se desarrollen. De acuerdo con el artículo 9 del mismo Reglamento, cualquier obra o trabajo en la zona de policía de cauces (que incluye también la zona de servidumbre para uso público) precisará autorización administrativa previa del Organismo de cuenca. Dicha autorización será independiente de cualquier otra que haya de ser otorgada por los distintos órganos de las Administraciones Públicas.

Los apoyos de la línea eléctrica deberán situarse fuera del DPH cartográfico de la Rivera de Táliga, así como de su zona de servidumbre.

No consta que el promotor haya solicitado la pertinente autorización para las actuaciones que afecten al DPH y zona de policía de cauces, por lo que deberá solicitarla a este Organismo de cuenca.

Durante el trámite de autorización por parte de este Organismo, se podrá requerir al interesado un estudio hidráulico (de inundabilidad) que determine las zonas inundadas correspondientes a los periodos de retorno y cauces que se consideren oportunos.

Los cruces de líneas eléctricas sobre el DPH se tramitarán por el Organismo de cuenca conforme a lo establecido por el artículo 127 del Reglamento del DPH, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril.

La documentación técnica a presentar consistirá en una sucinta memoria, especificando las características esenciales de la línea y en planos de planta y perfil transversal, en los que queden reflejados el cauce, los apoyos y los cables, acotando la altura mínima de éstos sobre el nivel de las máximas crecidas ordinarias. El expediente se tramitará sin información pública.

Consumo de agua:

La documentación aportada no indica si la actuación requiere agua para su funcionamiento, ni, en su caso, el origen del recurso.

Las captaciones directas de agua –tanto superficial como subterránea– del DPH, son competencia de la Confederación Hidrográfica del Guadiana (CHGn).

Cualquier uso privativo del agua en el ámbito competencial de esta Confederación Hidrográfica deberá estar amparado necesariamente por un derecho al uso de la misma.

Vertidos al DPH:

A pesar de que la documentación aportada no lo indica expresamente, dada la naturaleza del proyecto, es de suponer que la actuación no generará aguas residuales que sean vertidas al DPH.

No obstante, lo anterior, se recuerda que se consideran vertidos los que se realicen directa o indirectamente tanto en las aguas continentales como en el resto del DPH, cualquiera que sea el procedimiento o técnica utilizada. Conforme a lo dispuesto en el artículo 245 del Reglamento del DPH, queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del DPH, salvo que se cuente con la previa autorización.

- Con fecha 28 de abril de 2021, se remite informe del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de La Dirección General de Política Forestal en el que se considera que la afección forestal de la instalación proyectada e infraestructuras anexas es asumible ya que solo presenta vegetación herbácea y se informa favorablemente.

- Con fecha 14 de diciembre de 2021 el Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio emite informe en el que se comunica que la actuación pretendida en la consulta de referencia relativa al proyecto de Planta Solar Fotovoltaica y línea eléctrica de evacuación de energía eléctrica "PSFV Alconchel 2020" a desarrollar en el término municipal de Alconchel, a efectos de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se emite informe favorable condicionado al cumplimiento de la premisa sectorial en cuanto a la compatibilidad de la actuación con el Plan Territorial del entorno del embalse de Alqueva (Decreto 211/2009, de 11 de septiembre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Territorial del entorno del embalse de Alqueva; Decreto 35/2021, de 12 de mayo, por el que se modifica el Decreto 211/2009, de 11 de septiembre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Territorial del entorno del embalse de Alqueva; Decreto 55/2021, de 4 de junio, por el que se modifica el Decreto 211/2009, de 11 de septiembre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Territorial del entorno del Embalse de Alqueva; y Anexo al informe jurídico de 14 de abril de 2009, firmado por esta Dirección General el 28 de enero de 2013).
- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas protegidas emite informe con fecha 5 de enero de 2022, indicando que la actividad a desarrollar afecta en parte a un espacio Red Natura 2000. La línea de evacuación de la Planta Solar Fotovoltaica atraviesa una Zona de Interés (en adelante ZI) y una Zona de Alto Interés (en adelante ZAI) de la ZEC "Sierras del Alor y Monte Longo".

El elemento clave de la ZAI-3, que es a la que afecta la línea, son manchas del hábitat de interés comunitario 6220*. Dentro de los objetivos específicos de conservación del plan de gestión del espacio (punto 8.1) se encuentra el siguiente:

- "Conservar la superficie y mantener en un estado de conservación favorable los hábitats de interés comunitario seleccionados como elementos clave: 6220*, 5330 y 6310."

Según el Plan Director de la Red Natura 2000 en Extremadura:

- "Las nuevas líneas eléctricas, salvo que no existan alternativa técnica, económica y/o ambientalmente viables, se emplazarán fuera de ZIP. Así mismo, en la ZAI de las ZEPA, las nuevas líneas de alta tensión (tensión nominal eficaz entre fases igual o superior a 1KV) que puedan comprometer el estado de conservación de las especies por las que fueron designadas, serán enterradas si ambiental, técnica y económicamente es viable y, en los casos en los que la zona esté declarada también como ZEC, siempre y cuando no se comprometa el estado de conservación de los hábitats y/o especies por los que fue declarada. En cuanto al establecimiento de medidas

para evitar la colisión y electrocución de avifauna se atenderá a lo establecido en la normativa sectorial vigente (Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión, Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura y Resolución de 14 de julio de 2014 de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se delimitan las áreas prioritarias de reproducción, alimentación, dispersión y concentración de las especies de aves incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura y se dispone la publicación de las zonas de protección existentes en la comunidad autónoma de Extremadura en las que serán de aplicación las medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en las líneas eléctricas aéreas de alta tensión)”

- “En los proyectos de nuevas infraestructuras, así como en los de modificación de las existentes se adoptarán medidas preventivas y correctoras dirigidas a evitar la fragmentación de hábitats y minimizar el efecto barrera de estas infraestructuras, así como las causas de mortandad no natural de especies Natura 2000 asociadas a las mismas.”

Para minimizar la afección a Red Natura 2000 y en concreto a la ZAI se tomarán las medidas preventivas, correctoras y complementarias necesarias.

Además de a La Red Natura 2000, la actividad que se quiere implantar puede afectar a diferentes valores naturales, como son especies de avifauna, especialmente sensibles a las líneas eléctricas aéreas, ya que suponen peligro de colisión y electrocución para estas especies. El Estudio de Impacto Ambiental indica observaciones, cerca del trazado aéreo de la línea de evacuación, de especies amenazadas como sisón o avutarda, que podrían verse afectadas por esta infraestructura. Sin embargo, tras una visita realizada el día 20 de abril de 2021 por personal técnico de la Dirección General y Agentes del Medio Natural a la zona, se ha podido constatar que no hay presencia de especies especialmente sensibles como son las aves esteparias. No obstante, se tomarán medidas preventivas y complementarias a fin de minimizar posibles afecciones futuras a especies de avifauna.

Visto todo lo anterior, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 56 quater de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y de espacios naturales de Extremadura, y en el Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura, INFORMA: favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las medidas descritas en el condicionado de la presente resolución.

C. Análisis de expediente

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Subsección 1ª de la Sección 2ª del Capítulo VII, del Título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

1. Características del proyecto.

La instalación solar fotovoltaica de 11.985,12 kWp de potencia pico, está compuesta por 27.552 módulos fotovoltaicos bifaciales del tipo LONGI SOLAR, LR4-72HBD 435M o similar y 435 Wp cada uno, montados sobre suelo en estructuras soporte fijas con seguimiento a un eje (norte-sur), la configuración del seguidor será 2V (dos módulos fotovoltaicos en posición vertical). Se instalarán 58 inversores del tipo Huawei Sun 2000-185KTL-H1 con una potencia de 175 kVA cada uno, lo que supone una potencia nominal en inversores de 10.150 KVA, pero esta potencia se limitará mediante software a 9.882 KVA.

La instalación fotovoltaica se divide en 2 campos solares. Cada campo solar tendrá distribuido un seguidor solar a un eje para los paneles fotovoltaicos. Estos paneles se conectarán con cada inversor que agrupan la energía eléctrica generada. Cada campo solar contará con: campo generador, inversores y centro de transformación. Con la siguiente configuración:

- Un campo generador que constará de: 5.992.560 Wp, 29 inversores de 175 kVA @40°C y un transformador de 6.300 kVA – 0,8 kV/30kV.
- Un campo generador que constará de: 5.992.560 Wp, 29 inversores de 175 kVA @40°C y un transformador de 6.300 kVA – 0,8 kV/30kV.

A su vez, los inversores, se conectan con la parte de Baja Tensión de los Centros de Transformación (en adelante CT). Cada campo solar tiene un CT, ubicado en un contenedor estandarizado, que albergará los transformadores BT/MT, celdas de protección y accesorios para conectar con la subestación "Alconchel 2020" y servicios auxiliares del campo solar. Los Centros de Transformación se interconectan entre sí mediante un ramal subterráneo de interconexión utilizando cable RHZ1 Al 3x (1x300 +H16) mm² 18/30 kV y 3x (1x185 +H16) mm² 18/30 kV. La línea conectará los CTs: 1 y 2 hasta llegar a la subestación "Alconchel 2020".

En la subestación proyectada se encuentra un transformador elevador con una relación de transformación de 30/66 kV para elevar la tensión y transportarla a través de una línea aérea de 66 kV hasta otra subestación propiedad de ENDESA. La subestación elevadora "Alconchel



2020" será la encargada de recoger toda la energía generada en las plantas "Alconchel 2020" y "Alconchel 2021" (objeto de otro proyecto). Contiene un edificio de celdas que albergará un conjunto de celdas formado por:

- Zona de planta "Alconchel 2020" con 1 celda de interruptor automático de entrada del ramal de la instalación generadora.
- Zona de planta "Alconchel 2021" con 1 celda de interruptor automático de entrada del ramal de la instalación generadora.

Para evacuar la energía generada en los campos solares se proyecta construir una línea de alta tensión a 66 kV entre la futura subestación de la Planta Fotovoltaica "Alconchel 2020" y la subestación en la localidad de Alconchel. La línea de evacuación constará de dos tramos:

- Tramo aéreo: tiene su origen en el pórtico de la nueva Subestación elevadora "ALCONCHEL 2020" y finaliza en el apoyo AP18 de paso aéreo-subterráneo. La línea aérea será de simple circuito, con un conductor por fase. Como conductor de fase se utilizará el LA-180 (147-AL1/34-ST1A) y como conductor de tierra se empleará el OPGW-48. Tiene una longitud total de 4.370 m dispuesta sobre 18 apoyos.
- Tramo subterráneo: tiene su inicio en el apoyo AP18 de paso aéreo-subterráneo y finaliza en la ampliación de la Subestación existente ALCONCHEL 20/66 kV (esta ampliación de la subestación no será objeto de este proyecto) propiedad de ENDESA. La obra civil de la línea subterránea de 66 kV comprende un total de 30 m en subterráneo.

El cerramiento consistirá en una malla metálica de simple torsión galvanizada en caliente y trama de 50/16 mm de acero dulce galvanizado según la norma. Esta malla irá cosida con un cable de alambre galvanizado de acero dulce de 3 mm de diámetro, cosido a la malla que hará la función de tensor. La malla está sujeta mediante la instalación de postes de tubo de acero reforzado y galvanizado, según la norma, de 48 mm de diámetro. La longitud de los postes será variable y distanciados un mínimo de 2,3 m. El poste estará empotrado en un tramo de 0,5 m en la cimentación. Las dimensiones del vallado respetarán la altura mínima desde el suelo exterior de 2,5 m. El cercado tendrá una apertura en su parte inferior de 20 cm para el paso de pequeños animales. Siendo la longitud de este vallado de unos 1.940,54 m aproximados.

Los movimientos de tierra que se realizarán serán los correspondientes a las canalizaciones de AT y BT, las excavaciones de las casetas de inversores, los edificios y viales. Se realizará una limpieza y desbroce general del terreno (consiste en una corta a baja altura de la vegetación existente, sin realizar el decapado del suelo), dejando una superficie adecuada para el desarrollo de los trabajos posteriores. Los movimientos de tierra estimados serán de 3.262,20 m³ para desmontes y 3.092,36 m³ para terraplenes.

Tanto los viales de acceso como los viales perimetrales y los internos de entroncamiento con el centro de transformación estarán en adecuadas condiciones de mantenimiento. Estos tendrán un diseño de 4 metros de anchura más unas caídas con pendiente uno-dos. La altura de la capa de zahorra es de 0,20 m. Se procederá a la ejecución de estos minimizando al máximo, en la medida de lo posible, los movimientos de tierras y manteniendo la topografía natural del terreno. Para ello se procederá al compactado del terreno y la disposición de zahorra de 0,20 m también compactada en la parte superior.

2. Alternativas de ubicación del proyecto.

El documento ambiental plantea alternativas para la selección del emplazamiento de la planta solar fotovoltaica y para la línea de evacuación:

2.1. Alternativas para el emplazamiento de la PSF

A. Alternativa cero (descartada): implicaría la no realización del proyecto. Queda descartada por el promotor ya que la ejecución del proyecto supondría un incremento en el aprovechamiento de fuentes renovables de energía, que a su vez se traduciría en menor contaminación, menor dependencia energética y disminución en la producción de gases de efecto invernadero, ayudando así mismo a lograr los objetivos de reducción de gases de efecto invernaderos comprometidos en el ámbito internacional.

B. Alternativa 1 (seleccionada): La presente alternativa sitúa el proyecto en los terrenos correspondientes al polígono 19, parcela 10 del término municipal de Alconchel (Badajoz), estará ubicada a una distancia lineal de aproximadamente 4,53 km de la localidad de Alconchel, 5,14 km de Táliga y 6,85 km de Higuera de Vargas. La planta fotovoltaica ocupará una superficie de 18,75 ha y tendrá un vallado perimetral de 1.940,54 m.

Esta alternativa se asienta en suelos con suaves pendientes, lo que evita movimientos de tierras y optimiza la exposición de los paneles evitando sombreados. Los movimientos de tierra estimados en la fase de construcción de la planta son de 3.262,20 m³ para los desmontes y 3.092,36 m³ para los terraplenes.

Atendiendo a criterios de afección a espacios naturales protegidos, la alternativa 1 se encuentra fuera de la Red Natura 2000.

C. Alternativa 2 (descartada): esta alternativa se localiza en el polígono 14, parcelas 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 61, 63, 67, 69, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80 y 9010 del término municipal de Alconchel, se localiza a 1,7 km en dirección noroeste de la alternativa 1, en el paraje de "La Zorrera". La alternativa ocupa una extensión de 35,39 ha,

Los movimientos de tierra estimados para esta alternativa son de 3.483,38 m³ para los desmontes y 3.170,78 m³ para terraplenes.

Atendiendo a criterios de afección a espacios naturales protegidos, esta alternativa se encuentra fuera de la Red Natura 2000.

D. Alternativa 3 (descartada): esta alternativa se localiza adyacente al este de la alternativa seleccionada (alternativa 1), en el paraje de "Charcos fríos" en el polígono 13, parcelas 30, 31, 32, 33, 34, 35, 50, 51, 52,53, 54, 55, 56, 57, 58,59, 148 y 149 del término municipal de Alconchel y tiene una superficie de 52,17 ha.

En cuanto a los movimientos de tierra estimados para esta alternativa, éstos son 3.525,13 m³ para los desmontes y 3.478,56 m³ para terraplenes.

Atendiendo a criterios de afección a espacios naturales protegidos, la presente alternativa se encuentra fuera de la Red Natura 2000.

Teniendo en cuenta todos los condicionantes técnicos y los criterios sociales y ambientales, se ha optado por la alternativa 1 puesto que esta alternativa responde a una ubicación con una orientación solar óptima para el emplazamiento de una planta fotovoltaica, en una zona que no está incluida en la red Natura 2000 y que supone un menor impacto en la fase de ejecución al ser la que menor movimientos de tierra y una superficie de ocupación menor.

2.2. Alternativas para la línea de evacuación

Una vez escogida la alternativa de emplazamiento de la instalación fotovoltaica se plantearon tres alternativas para la línea eléctrica de evacuación.

- Alternativa 1 (seleccionada): la línea de evacuación se proyecta en aéreo-subterráneo con una longitud total de 4.400 m, de los cuales 4.370 m son en aéreo y 30 m en subterráneo. La línea de evacuación se proyecta en dos tramos, un primer tramo en aéreo y un tramo final en subterráneo para hacer la entrada a la SET destino. El trazado de la línea de evacuación para esta alternativa corresponde a la línea negra (ver figura 1).

Esta alternativa no afecta a terrenos de Red Natura 2000, siendo el más cercano el Lugar de Interés Comunitario (LIC) "Sierras de Alor y Monte Longo". Tampoco afecta a las áreas definidas como "zona de ribera" del Plan Territorial de Alqueva.

- Alternativa 2 (descartada): esta alternativa se proyecta completamente en aéreo con una longitud de 4.394 m hasta su entrada a la SET destino, su trazado corresponde con la línea rosada (ver figura 1).

La alternativa 2 tampoco afecta a terrenos de Red Natura 2000, siendo el más cercano el Lugar de Interés Comunitario (LIC) "Sierras de Alor y Monte Longo.

- Alternativa 3 (descartada): la línea eléctrica para esta alternativa se proyecta completamente en aéreo con una longitud de 4.490 m su trazado es el correspondiente a la línea azul (ver figura 1).

Al igual que las demás alternativas tampoco afecta a terrenos de Red Natura 2000, siendo el más cercano el Lugar de Interés Comunitario (LIC) "Sierras de Alor y Monte Longo.

La justificación para la elección del trazado propuesto radica en la importancia de salvar la orografía, así como en la ubicación de los puntos de apoyo del tendido eléctrico para no afectar a las "Zonas de ribera" establecidas con un ancho de 200 metros en el recientemente aprobado Plan Territorial de Alqueva, para poder cumplir con los requisitos urbanísticos.

Igualmente, la elección del trazado responde a la no afección a la Red Natura 2000 para cumplir con los requisitos medioambientales. El trazado seleccionado es el correspondiente a la alternativa 1, parte desde la subestación "ALCONCHEL 2020" en dirección noroeste, discurre de forma paralela a la carretera EX-312, cruza la misma en el p.k 1,5 y continúa en dirección norte-noroeste hasta la SET de Alconchel.

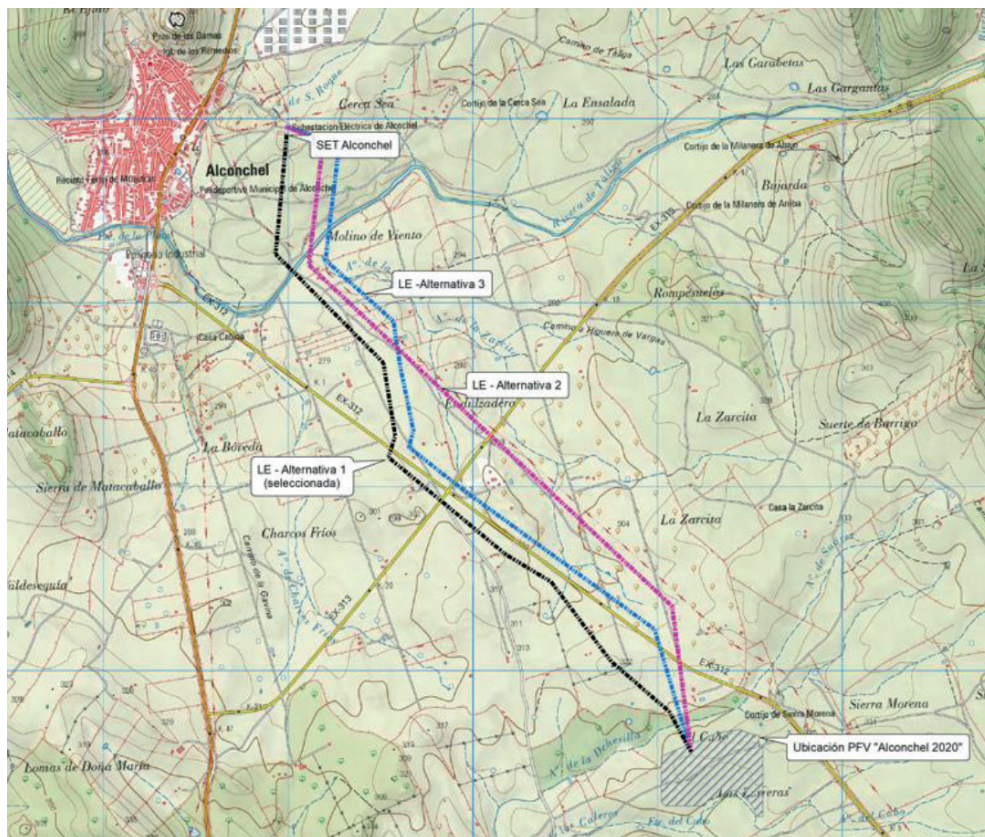


Figura 1: Alternativas de trazado de la línea de evacuación en el emplazamiento seleccionado.

3. Características del potencial impacto.

— Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

Según el EsIA el área de estudio no se encuentra dentro de ningún espacio Red Natura 2000, pero sí que está adyacente al LIC "Sierra de Alor y Monte Longo", este espacio se encuentra al otro lado de la carretera EX-312 con la cual delimita la planta fotovoltaica proyectada.

El otro espacio perteneciente a la Red Natura 2000 cercano a la zona objeto de actuaciones es el LIC "Corredor ecológico y de biodiversidad del río Alcarrache" el cuál se encuentra (en línea recta) a 4,7 kilómetros de distancia al sur de la planta proyectada.

Por otro lado, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad indica que la actividad solicitada se localiza fuera de la Red Natura 2000 y de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura. Por lo que se puede concluir que el proyecto no afectará a espacios protegidos ni a Red Natura 2000. Siendo los espacios protegidos más cercanos a la implantación los siguientes:

- ZEC "Sierras de Alor y Monte Longo" (ES4310067) 27 m al este de la planta.
- ZEC "Río Alcarrache" (ES4310015) 3600 m al sureste de la planta.
- Corredor ecológico y de biodiversidad "Río Alcarrache" (Decreto 105/2001, de 10 de julio, por el que se declara el Corredor Ecológico y de Biodiversidad "Río Alcarrache". DOE N.º 82, del 17/07/2001).

— Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

Según el EsIA la red fluvial se encuadra en la cuenca hidrográfica del Guadiana, en el margen izquierdo de la misma. En cuanto a las subcuencas, la zona objeto de estudio se encuentra en la cuenca de la Rivera de Táliga, al norte, donde se encuentra casi la totalidad del trazado de la línea de evacuación y la cuenca del arroyo de Friegamuñoz, al sur, donde se proyecta la propia planta fotovoltaica.

En general la zona de estudio destaca por la escasa entidad de los cursos fluviales existentes, con caudales poco importantes y claramente condicionados por el régimen pluvial. Los principales cursos hídricos discurren de E a O, estos son el arroyo de la Dehesilla, el arroyo del Cubo y el arroyo de Caleros.

Por otro lado, la Confederación Hidrográfica del Guadiana informa que, si bien la PSFV no ocuparía el DPH del Estado, constituido en este caso por los cauces del arroyo del Cubo y

de un arroyo tributario del mismo, se contempla su establecimiento en la zona de policía de dichos cauces.

Por lo que, con la adopción de las medidas preventivas y correctoras oportunas asegurará una mínima afección, evitando perjudicar a la calidad de las aguas.

— Suelo.

La zona de implantación del proyecto se encuentra en suelos clasificados como pastizales naturales.

Las acciones que pueden causar mayor impacto pertenecen a la fase de construcción, apertura y/o mejora de viales, movimiento de maquinaria, excavaciones y zanjas en el tendido de cables, nivelación para instalación de casetas para transformadores y edificaciones auxiliares e hincado de las estructuras de las placas.

Respecto a la contaminación del suelo, no es previsible la generación de vertidos que puedan contaminar el suelo y los que puedan producirse durante la ejecución y desarrollo del proyecto, serán de escasa entidad y evitables y/o corregibles con la aplicación de las medidas preventivas y correctoras propuestas.

La erosión del suelo ocupado por la planta fotovoltaica puede ser un problema durante la fase de construcción y, si se mantuviera el suelo desnudo, durante la fase de explotación. Medidas correctoras como la obligación de mantener una cubierta vegetal controlada por el pastoreo o el efecto que sobre la humedad del suelo pueden tener las propias placas permiten disminuir el impacto asociado al proyecto, situándolo en las condiciones habituales de la zona. Igualmente, esta medida correctora disminuye el impacto asociado al uso del suelo.

— Fauna.

Según el EsIA en las siete visitas a la zona, a fin de realizar los muestreos de campo, se ha mostrado un especial interés en la observación de especies de aves esteparias amenazadas como el aguilucho cenizo, la avutarda o el sisón. Durante estas jornadas de muestreo no se han observado ninguna de las especies anteriormente citadas.

En lo que respecta a los mamíferos en la zona de estudio, van a ser abundantes mamíferos generalistas de pequeño tamaño como Ratón de campo (*Apodemus sylvaticus*), Conejo (*Oryctolagus cuniculus*), Musaraña gris (*Crocidura russula*), Lirón careto (*Eliomys quercinus*) o Liebre (*Lepus granatensis*), esta última muy adaptada a espacios abiertos. También es frecuente la presencia de especies oportunistas como el Zorro (*Vulpes vulpes*).

Se pueden encontrar reptiles como la culebra bastarda (*Malpolon monspessulanum*) o la de escalera (*Elaphe scalaris*), e incluso lagarto ocelado (*Larceta lepida*).

Según informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, tras una visita realizada el día 20 de abril de 2021 por personal técnico de la Dirección General y Agentes del Medio Natural a la zona, se ha podido constatar que no hay presencia de especies especialmente sensibles como son las aves esteparias.

No obstante, el promotor deberá cumplir con las medidas preventivas, correctoras y compensatorias que se establecen en el condicionado ambiental del presente Informe para disminuir este impacto, así como las expuestas en el documento ambiental presentado en esta Dirección General, siempre y cuando no entren en conflicto con las primeras.

— Vegetación.

Las afecciones sobre la vegetación se deben principalmente a la desaparición de la cubierta vegetal del área de construcción, así como al depósito de partículas puestas en suspensión por la actividad de la maquinaria.

La vegetación afectada directa o indirectamente por la ocupación o el tránsito de maquinaria y deposición de partículas está constituida por cultivos herbáceos. Residualmente aparecen pequeñas superficies ocupadas por matorral, generalmente en taludes que imposibilitan la actividad agraria. especies herbáceas, por lo que su valor ecológico es nulo. Asimismo, La única vegetación leñosa destacable es la repoblación de *Quercus ilex* existente en la margen derecha del arroyo de la dehesilla, justo en el límite norte de la zona de actuación propuesta. El resto de vegetación natural corresponde a la vegetación asociada a las riberas de los cursos hídricos que atraviesan la zona de estudio.

Para minimizar el impacto sobre la vegetación existente en el área de implantación del proyecto se llevarán a cabo las medidas correctoras indicadas en el condicionado ambiental del presente informe.

— Paisaje.

La zona de proyecto se encuadra en la penillanura extremeña, en la zona de transición entre la campiña de la cuenca del Guadiana al norte y las extensas dehesas del sur y suroeste pertenecientes ya a las estribaciones de Sierra Morena, en la comarca de Jerez de los Caballeros. La ubicación seleccionada se percibe como extensas planicies o como una sucesión de planicies suaves, lomas y vaguadas, sin afloramientos rocosos y generalmente dedicadas al cultivo de pastos, en definitiva, es la actividad agrícola, la que condiciona en gran medida el paisaje existente.

La orografía hace que la cuenca visual sea elevada. No obstante, existen numerosos obstáculos visuales que hacen que la visibilidad real sea menor. La cuenca visual de la Planta Solar fotovoltaica es notablemente reducida, por la escasa altura de los paneles (2,9 m en punto de máximo giro). Del total de la zona de estudio analizada (3 km alrededor del proyecto) las zonas donde sería visible el proyecto corresponden a un 54% del área total analizada.

En el condicionado del presente informe ambiental se especifican aquellas medidas preventivas, minimizadoras y correctoras que se van a llevar a cabo y son de aplicación sobre el impacto generado sobre el paisaje.

— Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

Durante la fase de construcción del proyecto la calidad del aire se verá afectada por la emisión difusa de partículas de polvo y emisiones gaseosas a la atmósfera y se generará ruido, en todos los casos producidos por el funcionamiento de la maquinaria y movimientos de tierra. Las medidas preventivas y correctoras habituales para este tipo de obras disminuyen el impacto causado. En la fase de funcionamiento de las instalaciones fotovoltaicas el impacto sobre la calidad del aire es mínimo, lo mismo que el ruido y la contaminación lumínica.

— Patrimonio arqueológico y dominio público.

El posible impacto sobre el patrimonio cultural se daría durante la fase de construcción por los movimientos de tierra, para ello y según el EsIA se contará con la presencia de un arqueólogo durante la fase de movimiento de tierras para que supervise todos los trabajos a desarrollar y determine la existencia de evidencias arqueológicas.

Según la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural no se ha detectado afección directa a elementos del patrimonio arqueológico, aun así, dada la cercanía de la instalación prevista respecto a numerosos elementos de naturaleza arqueológica y a la amplia superficie abarcada por la zona de estudio, con vistas a la protección del patrimonio se proponen una serie de medidas preventivas y correctoras que serán recogidas en el condicionado del presente informe ambiental.

Por otro lado, el área de implantación del proyecto no afectará a vías pecuarias existentes. En todo caso, cualquier actuación en terrenos pertenecientes a vías pecuarias y caminos públicos deberá contar con las autorizaciones del Servicio de Infraestructuras Rurales de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura y el correspondiente ayuntamiento, respectivamente, con el fin de ordenar este bien de dominio público y facilitar los usos tradicionales de las mismas, así como los complementarios que considera la legislación vigente.

Finalmente, en el entorno cercano de la planta solar proyectada no existen Montes de Utilidad Pública, por lo que no se prevé ninguna afección a monte de utilidad pública.

— Consumo de recursos y cambio climático.

El único recurso consumido es la ocupación del suelo en detrimento de la capacidad agro-ganadera con las especies de fauna y flora asociadas. Por otra parte, este tipo de instalaciones se desarrollan especialmente a partir del recurso que supone la radiación solar existente y el suelo disponible. La Planta solar fotovoltaica contribuirá positivamente a la protección y cuidado medio ambiental contribuyendo a reducir los problemas de cambio climático ocasionados por la emisión de gases de efecto invernadero, principalmente el CO₂ emitido como consecuencia de la quema de combustibles fósiles (carbón, petróleo gas) para producir energía. De igual manera, la planta solar no presentará los impactos asociados a otros tipos de energía convencional, como la formación de ozono, la emisión de precursores de lluvia acida o el agotamiento de recursos.

La descarbonización del sistema energético es fundamental para la neutralidad climática. Un abastecimiento más sostenible de energías renovables va a resultar fundamental para combatir el cambio climático y la pérdida de biodiversidad. Proyectos como esta instalación solar fotovoltaica, proporcionan una cobertura del suelo respetuosa con la biodiversidad, así como la bioenergía sostenible.

— Medio socioeconómico.

La planta solar contribuirá a la mejora socioeconómica, puesto que se mejorará el nivel de servicios de la población del entorno a través de la creación de puestos de trabajo, a saber: servicios de ingeniería y consultoría, constructores de obra civil, montadores electro- mecánicos de equipos, etc. Además, contribuirá a fijar población en el entorno de la instalación, que en Extremadura tiene una importancia vital. En cuanto a la actividad económica se verá beneficiada por la recaudación de impuestos (Impuesto sobre los Bienes Inmuebles, Impuesto sobre la Actividad Económica, Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras).

Un impacto a tener en cuenta es la posible afección a los usos potenciales, en este caso el principal uso es el ganadero, el cual es completamente compatible con la explotación del proyecto, ya que el ganado podrá seguir haciendo uso de las áreas del parque fotovoltaico, además se ha intentado en todo momento que la afección con la construcción e instalación de la planta fotovoltaica sea la mínima.

— Sinergias.

En el EsIA, la promotora incluye un estudio de las sinergias en el que se analizan los efectos acumulativos y sinérgicos de la planta solar fotovoltaica "Alconchel 2020" y su

infraestructura de evacuación, que comprende la subestación de transformación "SET ALCONCHEL 2020" y la línea aéreo-subterránea de evacuación, con proyectos planificados en el entorno, que corresponden con la planta fotovoltaica "Alconchel 2021" y su línea subterránea de evacuación.

El estudio sinérgico de los proyectos ofrece una visión global de los efectos sobre el medio, y permite gestionar las medidas preventivas, correctoras y complementarias de una forma más coherente y efectiva, siendo las medidas propuestas en ambos estudios, coherentes con este precepto. Además, los efectos sinérgicos del proyecto, con relación a los proyectos relacionados, serán asíncronos en la fase de construcción de "Alconchel 2020" y coetáneos en la fase de explotación con diferente finalización para cada uno de ellos.

Según el EsIA no se considera que exista un efecto sinérgico negativo tanto al medio natural como al antrópico, en gran parte por la pequeña entidad de los proyectos considerados y la elección adecuada del terreno donde se instalará el nuevo. De forma individual el impacto es compatible con el medio e igualmente de forma conjunta es compatible y poco significativa. La presencia de ambos proyectos de forma conjunta no genera nuevos impactos a considerar, más bien, la proyección de varios proyectos en un entorno próximo ofrece la posibilidad de realizar un diseño y planificación de las infraestructuras, optimizando los recursos y reduciendo el impacto ambiental que estas hubiesen tenido de manera individual.

— Vulnerabilidad del proyecto.

El promotor incluye un apartado en el EsIA "Análisis de Vulnerabilidad ante accidentes graves o de catástrofes" donde evalúa la vulnerabilidad del proyecto, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, conforme a las premisas y directrices de la Instrucción 2/2020, dictada por la Dirección General de Sostenibilidad, sobre el análisis de la vulnerabilidad de los proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental ante accidentes graves o catástrofes, sobre el riesgo de que se produzcan dichos accidentes o catástrofes y sobre los probables efectos adversos significativos sobre el medio ambiente en caso de ocurrencia de los mismos. Asimismo, recoge certificados suscritos por el titular de la actividad de no aplicación de R.D. 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas y R.D. 1836/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas, además de declaración jurada donde el titular de la instalación expone que aportará e inscribirá el Plan de Autoprotección en el Registro Autonómico con carácter previo al inicio de la actividad.

En conclusión, se trata de una actividad que no afecta negativamente a valores de flora, fauna y paisaje presentes en el entorno inmediato, ni en la superficie en la que se ubica el proyecto. No incide de forma negativa sobre el patrimonio arqueológico conocido, recursos naturales, hidrología superficial y subterránea. No son previsibles, por ello, efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en la presente resolución.

4. Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos adversos sobre el medio-ambiente.

Se considera que la actividad no causará impactos ambientales críticos y los moderados o severos podrán recuperarse siempre que se cumplan las siguientes medidas correctoras y protectoras:

A. Medidas preventivas y correctoras de carácter general

1. Antes de comenzar los trabajos se contactará con los Agentes del Medio Natural de la zona a efectos de asesoramiento para una correcta realización de los mismos.
2. Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
3. Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
4. No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe, según la legislación vigente.
5. Deberá tenerse en cuenta la normativa en materia de incendios forestales, Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores, así como el Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el plan de lucha contra incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan Infoex), y modificaciones posteriores.
6. Cualquier actuación que se realice en el DPH requiere autorización administrativa previa. De acuerdo con el artículo 126 del Reglamento del DPH, la tramitación de expedientes de autorización de obras dentro, o sobre, el DPH se realizará según el procedimiento normal regulado en los artículos 53 y 54, con las salvedades y precisiones que en aquel se indican.



7. En caso de realización de captaciones de aguas públicas, deberán disponer de la correspondiente autorización de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.
8. Si durante el desarrollo de los trabajos o la actividad se detectara la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, y Decreto 78 /2018, de 5 de junio, por el que se modifica el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura), y/o en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 130/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listados de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas), se notificará al personal técnico de la Dirección General de Sostenibilidad y al agente del Medio Natural de la zona que darán las indicaciones oportunas.
9. En el caso de producirse cruzamiento alguno con vías pecuarias, el promotor deberá pedir autorización a la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural.
10. Se cumplirá con la normativa de ruidos, el Decreto 19/1997, e 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
11. Se cumplirá lo dispuesto en los términos recogidos en el Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas.
12. Conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 49/2015, de 30 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los suelos contaminados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberá presentar, previamente al inicio de la actividad, ante la Consejería con competencias en medio ambiente, un informe de situación, con el alcance y contenido previsto en el Anexo II del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados (modificado por Orden PRA/1080/2017, de 2 de noviembre, por la que se modifica el anexo I del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados).



B. Medidas a considerar en la fase de construcción.

1. No se iniciarán los trabajos de construcción entre los meses de abril a junio para evitar el periodo reproductor de la fauna.
2. Se limitarán los trabajos en la planta de forma que se realicen durante el horario diurno y se eviten así molestias y se minimice la posible afección por ruidos.
3. El ruido producido por el funcionamiento de la maquinaria será minimizado con un mantenimiento regular de la misma, ya que así se eliminan los ruidos procedentes de elementos desajustados que trabajan con altos niveles de vibración.
4. Se mantendrá la maquinaria en correcta puesta a punto en cuanto a los procesos generadores de gases y humos.
5. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externa sobrepase, al límite de parcela, los niveles máximos permitidos en la legislación vigente.
6. Con objeto de preservar la adecuada gestión y seguimiento de los residuos retirados, el promotor tendrá a disposición los documentos que acrediten la correcta gestión de los mismos a los diferentes gestores autorizados.
7. Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.
8. Para el control de los derrames, todas las zonas destinadas al almacenamiento de residuos, deberán disponer de algún sistema de recogida o contención de fugas.
9. Se habilitará una zona en el interior de los límites de las parcelas afectadas para el mantenimiento de vehículos. No se realizarán tareas de mantenimiento de la maquinaria o los vehículos en áreas distintas a las destinadas para ello. Estas zonas se ubicarán fuera del Dominio Público Hidráulico.
10. Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso con lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

11. Se llevará a cabo la construcción de un foso de recogida de aceite bajo los transformadores ubicados en las subestaciones transformadoras; dicho foso estará dimensionado para albergar todo el aceite del transformador en caso de derrame del mismo y deberá estar impermeabilizado para evitar riesgos de filtración y contaminación de aguas superficiales y subterráneas.
12. Para la apertura de caminos y zanjas, se aprovechará al máximo la red de caminos existentes y se tratará de ajustar su acondicionamiento a la orografía y relieve del terreno para minimizar pendientes y taludes.
13. El vallado perimetral de la planta se ajustará a lo descrito en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura. El cerramiento de la instalación será de malla ganadera, de 2 metros de altura máxima y con una cuadrícula a nivel del suelo de 30 por 15 cm mínimo. No tendrá sistema de anclaje al suelo diferente de los postes, no tendrá elementos cortantes o punzantes y contará con una placa metálica entre cada vano en la mitad superior de la valla de 25 por 25 centímetros para hacerla más visible para la avifauna. El vallado dispondrá de placas visibles de señalización de 20 por 20 cm para evitar colisión de avifauna. Serán de color blanco y mates, sin bordes cortantes.
14. Los paneles se instalarán, en la medida de lo posible, hincando las estructuras en el suelo. En los casos en los que sea necesario usar hormigón se hará de forma localizada en los puntos de anclaje de las estructuras al suelo.
15. Los movimientos de tierras serán exclusivamente para los caminos, zanjas de cableado y para la línea de evacuación. No se realizarán acondicionamientos del terreno para la instalación de paneles, ni se realizarán desbroces de la capa de tierra vegetal en áreas de implantación, únicamente se realizarán desbroces de vegetación, sin decapado de tierra vegetal.
16. Se deben restituir las áreas alteradas, especialmente en zanjas o si se generan taludes. Gestionar adecuadamente la tierra vegetal para su uso posterior en las tareas de restauración de las superficies alteradas, que debe llevarse a cabo paralelamente durante la fase de construcción.
17. Se prestará atención a la mortalidad de fauna, especialmente de reptiles y anfibios, por atropello u otras actividades asociadas a la obra. Para ello, se limitará la velocidad de circulación a 20 km/h en toda el área de implantación del proyecto, y se colocará cartelería de aviso de presencia de fauna en la calzada.



18. Para protección y mantenimiento de las poblaciones de anfibios se crearán zonas de encharcamiento. Se profundizarán las cunetas de los viales de la planta para asegurar una zona encharcable apta para anfibios.
19. Los apoyos de la línea de evacuación que se ubiquen dentro de Red Natura 2000 (desde la carretera EX-312 hacia la subestación) respetarán el hábitat prioritario CODUE 6220*. Si se tienen que abrir nuevos viales para la instalación de estos apoyos se harán por ZI de la ZEC "Sierras del Alor y Monte Longo", evitando en todo lo posible la ZAI-3.
20. En la línea aérea de alta tensión se colocarán elementos antielectrocución y anticolidión para las aves. Los apoyos de la línea aérea serán de tipo capa, en la que todos los cables conductores se encontrarán a la misma altura, evitando que pueda haber varios niveles de colisión (apoyos de cruceta recta o tipo cara de gato).
21. La En apoyos de alineación con cadena suspendida:
 - La cadena de aislamiento será de 60 centímetros.
 - Se aislará 1 metro a cada lado del apoyo de los tres conductores, además de la cadena de aislamiento.
22. En apoyos de amarre:
 - La cadena de aislamiento será de 1 metro y se aislará 1 metro de conductor adicionalmente, en las 3 fases (deberá existir un aislamiento de 2 metros entre cruceta y conductor desnudo).
23. Todos los elementos en tensión deberán disponerse de tal forma que se evite sobrepasar con elementos en tensión las crucetas o semicrucetas no auxiliares de los apoyos. Todos los elementos en tensión deberán ser cubiertos con elementos aislantes.
24. Se procederá al aislamiento efectivo y permanente de puentes y grapas de los apoyos mediante fundas que impidan el contacto directo de las aves con las partes en tensión.
25. Se deberá señalar los conductores de la línea eléctrica con dispositivos señalizadores, aspas giratorias cada 10 m al tres bolillo y adicionalmente con una baliza luminosa de inducción por vano.
26. En caso de instalarse elementos antiposada o antinidificación en las crucetas de los nuevos apoyos, preferentemente no serán de tipo aguja o paraguas. Si fuera necesario instalar este tipo de elementos, tendrán las puntas protegidas o dobladas

en redondo, para evitar que se pinchen las aves y deberá colocarse por encima de ellos un posadero para aves que abarque toda la cruceta.

C. Medidas preventivas y correctoras en la fase de explotación.

1. Se mantendrán en correcto estado de funcionamiento y operativas todas las instalaciones y dispositivos para cumplir las medidas correctoras incluidas en la presente declaración.
2. Se potenciará la recuperación de la vegetación natural en interior del recinto mediante siembras de pastizales, con una mezcla de leguminosas y gramíneas como apoyo en las áreas deterioradas.
3. No se utilizarán herbicidas para controlar la vegetación natural. Se hará mediante ganado ovino evitando el sobrepastoreo (0,2 UGM/ha máximo) y excluyendo el ganado en el periodo reproductor de la fauna entre abril y junio inclusive. En su defecto se podrá realizar con maquinaria que no afecten al suelo (desbrozadoras).
4. Se realizará un mantenimiento preventivo de todos los aparatos eléctricos que contengan aceites o gases dieléctricos.
5. En caso de llevar a cabo la instalación de sistemas de iluminación con una potencia instalada mayor a 1 kW incluidas en las instrucciones técnicas complementarias ITC-BT-09 del Reglamento electrotécnico para baja tensión y con objeto de reducir la contaminación lumínica de alumbrado exterior, les serán de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica, recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior, y sus Instrucciones Técnicas Complementarias EA-01 a EA-07. Se instalarán interruptores con control de encendido y apagado de la iluminación según hora de puesta y salida del sol.

D. Medidas para la restauración una vez finalizada la actividad.

1. En caso de finalización de la actividad se deberá dejar el terreno en su estado original, desmantelando y retirando todos los escombros y residuos por gestor autorizado. Se dejará el área de actuación en perfecto estado de limpieza, con el restablecimiento de la escorrentía original, intentando mantener la topografía original del terreno y procurando la restitución del terreno a su vocación previa al proyecto. Estas medidas se realizarán en un periodo inferior a 9 meses.
2. Se deberá presentar un plan de restauración un año antes de la finalización de la actividad en el que se recoja las diferentes actuaciones que permitan dejar el terreno en su estado original, teniendo en cuenta la restauración paisajística y de los suelos,



así como de la gestión de los residuos generados. Dicho plan deberá ser aprobado antes de su ejecución por el órgano ambiental que llevará a cabo las modificaciones que estime necesarias.

E. Medidas compensatorias.

1. Colocación de una caja nido de cemento-corcho para cernícalo vulgar en cada uno de los apoyos de la línea aérea y una caja nido, en poste de madera de 4 m, cada 10 ha de implantación.
2. Colocación de 4 posaderos para rapaces en el perímetro de la planta para favorecer la población de estas especies.
3. El promotor patrocinará, mediante acuerdos de custodia del territorio de 1 ha de superficie en el interior del ZEC "Sierras de Alor y Monte Longo" durante la vida útil de la planta, para la conservación de la flora de la ZEC.
4. Colocación de 4 posaderos para rapaces en el perímetro de la planta para favorecer la población de estas especies.
5. Instalación de un cerramiento de exclusión ganadera a una distancia de 1,5-2 m del cerramiento perimetral de la planta, creando un pasillo para la fauna. En este pasillo de 1,5-2 m de anchura que queda entre los dos cerramientos perimetrales no se toca la flora ni el suelo, esperando a que crezcan, sin necesidad de actuación, matorrales mediterráneos (jara, lentisco) que puedan ofrecer una pantalla vegetal para la planta. Si no creciesen ayudar con plantaciones de estas especies de la zona.
6. Colocación de un refugio de reptiles por cada 10 ha de superficie de la planta. El refugio consistirá en una acumulación de piedras de la zona en un agrupamiento de 2m x 2m x 1m y/o la colocación de ramas de suficiente porte (0,2 m de diámetro y 1,2 m de longitud).
7. Colocación de 5 refugios de insectos en el entorno de la planta.
8. El promotor contribuirá en la financiación a la campaña de conservación de aves esteparias en una superficie equivalente al 20 % de la superficie de la planta.
9. Se realizará un seguimiento de las poblaciones de aves, reptiles y anfibios, comenzando antes del inicio de las obras y hasta el quinto año de la fase de explotación de la planta. La metodología debe estar descrita en detalle en el plan de vigilancia ambiental. El informe anual del plan de vigilancia ambiental incluirá los resultados de ese año y los resultados agregados de todos los años de seguimiento.



10. Todas estas medidas, así como las medidas previstas en el Estudio de Impacto Ambiental, se describirán con detalle en el plan de seguimiento ambiental del proyecto que se presentará anualmente ante el órgano ambiental.

5. Programa de Vigilancia Ambiental.

- El promotor deberá elaborar anualmente un Programa de Vigilancia Ambiental y designar un Coordinador Medioambiental, que se encargue de la verificación del cumplimiento del Informe de Impacto Ambiental y de las medidas contenidas en el documento ambiental del proyecto, así como de la realización del seguimiento correspondiente a dicho Programa de Vigilancia Ambiental.
- El Coordinador Medioambiental, responsable del seguimiento ambiental de las obras presentará los correspondientes informes de seguimiento, además de informar de cualquier cambio sobre el proyecto original.
- El Programa de Vigilancia Ambiental, se remitirá anualmente a la Dirección General de Sostenibilidad para su supervisión. Este programa incluirá, entre otras actuaciones, la realización de visitas estratégicas y la elaboración y remisión, a esta Dirección General de Sostenibilidad, de los correspondientes informes de seguimiento, que debe incluir al menos la siguiente información:
 - Estado de desarrollo de las obras con los correspondientes informes, tanto ordinarios como extraordinarios o de incidencia. Los informes ordinarios deben incluir los informes iniciales, periódicos y final. Los informes extraordinarios se elaborarán para tratar cualquier incidencia con trascendencia ambiental que pudiera darse en la obra.
 - Datos de las visitas de inspección a las instalaciones (personal inspector, fecha, incidencias...).
 - La verificación de la eficacia y correcto cumplimiento de las medidas que conforman el condicionado del presente informe.
 - Control de las entradas y salidas de los residuos de construcción y demolición.
 - Gestión de las distintas categorías de residuos tratados, así como los justificantes de entrega a Gestor Autorizado.
 - Cualquier otra incidencia que sea conveniente resaltar.
 - Además, se incluirá un anexo fotográfico (en color) de las obras. Dichas imágenes serán plasmadas sobre un mapa, con el fin de saber desde qué lugares han sido realizadas.



- En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas ambientales suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas y en caso necesario acometer la correcta integración ambiental de la obra.
- El resultado de los muestreos de fauna y seguimiento de la mortalidad de la avifauna, así como el resultado de la ejecución de las medidas compensatorias.

Teniendo en cuenta todo ello, y a propuesta del Coordinador de Desarrollo Sostenible, la Dirección General de Sostenibilidad resuelve, de acuerdo con lo previsto en la subsección 2ª de la sección 2ª del capítulo VII, del título I, y el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad

Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto de la planta solar fotovoltaica "Alconchel 2020" a realizar en el término municipal de Alconchel, cuyo promotor es Alter Enersun, SA, vaya a producir impactos adversos significativos, por lo que no se considera necesaria la tramitación prevista en la subsección 1ª de la sección 2ª del capítulo VII del título I de dicha Ley, siempre y cuando se cumpla con las medidas preventivas, correctoras y compensatorias establecidas en la presente resolución.

Este informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Informe de Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Esta resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura, debiendo entenderse que no exime al promotor de obtener el resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 10 de enero de 2021.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ